



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000012



12

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2020-MPC/CM.

Pallpata, 16 de enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Decreto Supremo N° 413-2019-EF, sobre Remuneración del Alcalde.
- El acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero de 2020, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde **Sr. Alfonso VILLAGRA MERMA** y contando con la asistencia de los Sres. Regidores **Sr. Bernardino AQQUEPUCHO CHULLUNQUIA**, **Sra. Elena CHUCTAYA LLAIQUE**, **Sr. Serapio PALLANI FLOREZ**, **Sr. Máximo Dionicio SAICO HINCHO**, **Sr. Antolín CHARA CHUCTAYA**, se tiene en Agenda el Reajuste de la Remuneración del Alcalde y Dieta de Regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad" agregando que: "El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";

Que, la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para la emisión del Decreto Supremo a que hace referencia el último párrafo del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, que aprueba la compensación económica para el caso de los alcaldes distritales y provinciales, se exonera de los Artículos 6 y 9, así como de la Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas; asimismo, se establece que a partir de la vigencia de la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales sólo perciben la compensación económica dispuesta en la presente disposición. El monto de la compensación económica se pagará a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad. Agregando que la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, publicado el 30.12.2019, aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme se detalla en el anexo adjunto al citado Decreto Supremo;

Que, mediante **Informe N° 005-2020-BFEP-RH/-MDP/E-C**, de fecha 13 de enero de 2020, del **Bach. Fiorelia ENRIQUEZ PINTO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinión legal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000011



respecto al reajuste de remuneración mensual de acuerdo a los alcances del D.S. N° 413-2019-EF, en la que se establece la compensación económica para los Alcaldes Distritales y Provinciales, por lo que de acuerdo a la población electoral del distrito de Pallpata se encuentra en el rango VII y correspondería una remuneración de S/. 4,700.00 Soles. Mediante Opinión Legal N° 004-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 15 de enero del 2020, del Abg. Elmer Blaz BELTRAN RAMOS, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de donde se desprende de la Opinión i) Declarando procedente el reajuste de la Compensación Económica a favor del Alcalde Distrital de Pallpata, Sr. Alfonso VILLAGRA MERMA, por el monto de S/. 4,700.00 Soles, así mismo los aguinaldos de fiestas patrias y navidad conforme lo indica el D.S. N° 413-2019-EF, previa disponibilidad presupuestal e informe sustentatorio por el jefe de planeamiento y Presupuesto de la MDP y dentro de los rubros indicados en el Decreto Supremo Precitado, ii) No se autoriza al Concejo Municipal el reajuste al monto de las dietas de los regidores conforme se indica en el D.S. N° 413-2019-EF. Informe N° 007-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR, del CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA, Jefe de Planificación y Presupuesto, de fecha 15 de enero de 2020, da la disponibilidad presupuestal en cumplimiento del D.S. N° 413-2019-EF.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de enero de 2020, el Presidente del Concejo Municipal Alcalde Sr. Alfonso VILLAGRA MERMA, pone a consideración del Concejo Municipal el reajuste de la Remuneración del Alcalde de acuerdo a lo establecido en el D.S. 413-2019-EF y los Informes de las oficinas de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto así como la Opinión Legal del asesor Legal Externo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 25) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los (las) Señores (as) Regidores (as) y con dispensa de lectura de aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER como remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, la suma de Cuatro Mil Setecientos 00/100 soles (S/. 4,700.00) a partir de enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDP/E-C, de fecha 24 de enero de 2019, dejando subsistente las demás disposiciones del citado acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad que tengan incidencia con la emisión del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en los carteles y medios idóneos disponibles para el conocimiento público.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Abog. Benjamin Zegarra Quispe
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Alfonso Villagra Merma
DNI: 28302953
ALCALDE